



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por tres meses, 50 céntimos.
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses, 70 céntimos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES. VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1882. NÚMERO 1.801.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1882 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten a la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1882, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las Corporaciones que a continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists various municipalities and their financial data.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists various municipalities and their financial data.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. Lists various municipalities and their financial data.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1882. NÚMERO 458.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervencion general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados a los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten a la Direccion general de la Deuda pública, para que emita a favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1882.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Includes data for Salamanca and Hospital de Béjar.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El día 30 de Setiembre próximo venidero, de una y media a dos de la tarde, tendrá lugar en el despacho de los Administradores-Jefes de las Fábricas de Tabacos de Alicante, Cádiz, Gijón, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia una segunda subasta pública y simultánea para contratar la adquisicion del carbon mineral que necesitan dichos establecimientos para los talleres de máquinas del picado de tabacos desde un mes despues de la adjudicacion del servicio hasta fin de Junio de 1883, cuyo acto se dispone por haber sido declarada nula la primera subasta celebrada en dichos establecimientos el día 8 de Marzo último, y tendrá lugar esta segunda remate bajo las mismas bases, tipos y pliego de condiciones que rigieron en la licitacion mencionada.

Table with columns: Provincias, Pesetas. Lists amounts for Alicante (800), Cádiz (800), Gijón (300), Madrid (4.500), Santander (280), Sevilla (4.300), Valencia (780).

La carta de pago acreditando dicho ingreso, así como la cédula personal del proponente y demás documentos necesarios que el pliego de condiciones prescribe, se presentarán por separado del pliego cerrado en que conste la proposicion. Para que las proposiciones sean válidas deberán estar ajustadas al modelo que a continuacion se consigna, é ir extendidas en papel de la clase 41.º Los pliegos de condiciones por que ha de regirse esta servicio estancado de manifiesto en la Direccion general de Rentas Estancadas y en las oficinas de las mencionadas Fábricas todos los días no feriados.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha....., y en el Boletín oficial de esta provincia núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente al su-

ministro del carbon mineral que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos de Alicante, Cádiz, Gijón, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia desde un mes despues de la fecha en que se adjudique el servicio hasta 30 de Junio de 1883, se compromete á entregar en la Fábrica de..... (ó en las Fábricas de.....) cada quintal métrico de carbon con sujecion á las condiciones que estipula el pliego que sirve de base para el contrato y sin modificacion ulterior, por el precio de..... pesetas cénti-

mos (en letra) para la Fábrica de.....; pesetas céntimos para la de....., etc., etc.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Agosto de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba, por los conceptos que se detallan, durante el mes de Junio de 1882, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos.

ADUANAS.	IMPORTACION. Pesos. Cents.	EXPORTACION. Pesos. Cents.	NAVEGACION. Pesos. Cents.	MULTAS. Pesos. Cents.	DEPÓSITOS. Pesos. Cents.	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.		INTERESES sobre pagarés. Pesos. Cents.	TOTAL. Pesos. Cents.	DIFERENCIA.	
						25 por 100 extraordinario.	40 por 100 extraordinario.			DE MÁS. Pesos. Cents.	DE MENOS. Pesos. Cents.
Habana.....	627.969'23	429.265'19	28.630'78	2.895'93	34'77	49.969'21	17.236'10	"	825.401'21	"	174.937'49
Matanzas.....	92.740'47	76.158'52	17.543'34	2.149	"	40.187'60	40.154'18	"	208.933'11	26.447'29	"
Cuba.....	62.539'94	6.749'36	2.001'55	197'10	"	3.896'81	898'74	"	76.333'30	2.784'06	"
Cárdenas.....	25.488'50	59.111'86	43.108'67	"	"	4.976'04	7.881'54	"	107.566'61	26.265'96	"
Cienfuegos.....	409.697'73	41.050'45	8.361	318'84	"	40.610'99	5.473'09	"	175.512'10	47.726'44	"
Trinidad.....	2.061'17	3.088'19	491'76	"	"	"	411'74	"	6.052'86	"	1.670'60
Sagua.....	42.943'41	49.805'47	4.310'83	40	"	582'20	6.640'49	40'08	74.362'18	20.078'09	"
Nuevitas.....	1.618'71	1.569'44	1.163'26	8'80	"	"	209'22	"	4.570'99	2.872'47	"
Manzanillo.....	135'53	547'07	708'36	"	"	"	72'85	"	1.463'83	"	6.603'44
Caibarien.....	6.844'01	26.195'51	3.886'92	"	"	1.710'92	3.492'64	"	42.130	26.631'47	"
Jibara.....	4.062'70	1.783'38	494	"	"	59'81	237'78	"	3.623'67	407'33	"
Baracoa.....	0'62	"	1.872'12	"	"	"	"	"	1.872'74	726'60	"
Zaza.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6.196'75
Guantánamo.....	2.601'39	19.418'62	2.963'52	"	"	"	2.389'03	"	27.572'56	7.693'48	"
Santa Cruz.....	4.116'44	"	367'65	"	"	"	148'84	"	4.632'93	293'91	"
TOTAL.....	946.269'57	414.743'06	83.903'76	5.609'67	34'77	48.936'14	55.446'24	40'08	1.557.933'29	161.566'80	189.408'28
En 1881.....	1.009.426'39	392.394'38	55.695'62	1.719'46	15'33	72.959'20	52.233'15	431'24	1.584.874'77	"	"
Diferencia De más en 1882.....	"	22.348'68	30.208'14	3.890'21	19'44	"	3.213'09	"	"	"	"
De ménos en 1882.....	63.156'82	"	"	"	"	23.973'06	"	391'16	27.841'48	"	"

OBSERVACIONES. El 15 por 100 dejado de cobrar por el derecho de exportacion asciende á pesos 73.189'95.

Madrid 3 de Agosto de 1882.—El Director general, Juan Surrá.

Estado de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas, por los conceptos que se detallan, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	IMPORTACION.	EXPORTACION.	NAVEGACION.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITO.	TOTAL. Pesos. Cents.	OBSERVACIONES.
Manila.....	499.890'47	13.697'62	2.311'34	63'65	346'20	22'08	216.361'06	
Iloilo.....	17.637'12	16.203'28	1.275'93	"	"	"	35.116'33	
Cebú.....	77'79	4.684'99	443'30	"	"	"	5.205'48	
Zamboanga.....	"	"	5'30	"	"	"	5'30	
Sual.....	"	"	231'69	"	"	"	231'69	
Albay.....	"	"	91'43	"	"	"	91'43	
Leyte.....	"	"	56'92	"	"	"	56'92	
TOTAL en Mayo 1882.....	217.603'08	34.585'29	4.445'61	63'65	346'20	22'08	257.067'91	
IDEM id. 1881.....	142.135'74	26.948'25	3.800'28	179'84	"	13'24	173.077'35	
Diferencia de más en 1882.....	75.469'34	7.637'04	645'33	"	346'20	8'84	84.106'75	
Idem de ménos en 1882.....	"	"	"	116'19	"	"	116'19	
Alza definitiva.....	"	"	"	"	"	"	83.990'56	

Madrid 14 de Agosto de 1882.—El Director general, Juan Surrá.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

DIA 15.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

- Núm. 284 Abejon (Fermin).—Santa María de Haba.
- 285 Alvarez (Gregorio).—Valladolid.
- 286 Alcalde de Aranjuez.
- 287 Baquero (Emilio).—Escuderos.
- 288 Bullí (Vicente).—Santo Domingo de Silos.
- 289 Cadalso (Cándido).—Espinoso del Rey.
- 290 Callado (María).—Piedrabuena.
- 291 Casabella (José).—Granollers.
- 292 Conde (Juan).—Mieza.
- 293 Escudero (Amparo).—Guadalajara.
- 294 Flores (María).—Valencia.
- 295 Font (Miguel).—Palma.
- 296 Gallardo (José).—Málaga.
- 297 García (Ignacia).—Santander.
- 298 García (Manuel).—San Pedro del Pinatar.
- 299 Gomez (Cármen).—Vallecas.
- 300 Illana (Dolores).—Sevilla.
- 301 Llompar (Gabriel).—Palma.
- 302 Menendez (José).—Dallacello.
- 303 Montoya (Indalecio).—Zamora.
- 304 Nuñez (Fermina).—Urda.
- 305 Pecharroman (Francisco).—Castrillo.
- 306 Pocherra (Juan).—Barcelona.
- 307 Pujol (Miguel).—Palma.
- 308 Rodríguez (Jerónimo).—Zaragoza.
- 309 Sahagun (Feliciano).—Guadalajara.
- 310 Sanchez (Francisco).—Garinoain.
- 311 Sanchez (Tiburcio).—Valladolid.
- 312 Wertheim (José).—Barcelona.

Madrid 15 de Agosto de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 15.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Bilbao.....	Angel Ordoñez.....	Tejares.
Toledo.....	Gregorio Ubeda.....	Fuencarral, 74, tercero.
Habana.....	Adela de Quintanar	Prado, 16 y 18.
Pontevedra.....	Ramon Fernandez	Atocha, 6.
Marquina.....	Dolores Fernandez.	Cabeza, 28.
Deva.....	María Rios.....	Castillo, 4.
Durango.....	Mariano Abarrategui.....	San Roque, 1.
Los Barrios.....	Manuel Sanchez.....	Regimiento Baleares, cuartel Montaña (ausente).
Granada.....	José Carreño Cuadra, Diputado....	Hotel Paris (ausente).

Madrid 15 de Agosto de 1882.—El Jefe del Gabinete central.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Setiembre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en la Delegacion de Hacienda de Ciudad-Real, la primera licitacion pública para contratar el servicio de la pintura del puente, pasarelas, máquinas y demás que se ofrezca en el establecimiento de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882

á 1883, bajo los tipos fijos para el remate que expresa la condicion 6.º del pliego y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa de esta dependencia y en la citada Delegacion de Hacienda.

La baja consistirá en un tanto por ciento. No se admitirá ninguna proposicion que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 100 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobacion superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 200 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible segun las disposiciones legales.

Las proposiciones se presentarán en papel del timbre 11.º Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 14 de Agosto de 1882.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de la pintura del puente, pasarelas, máquinas y demás que se ofrezca en el establecimiento de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se comprometo cumplir las y á realizar el mismo á los precios determinados en la condicion 6.º (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por 100 del importe de todos sus devengos.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Administración diocesana de Avila.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que, con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876 é instrucción de 40 de Noviembre del mismo año y Real orden de 10 de Julio de 1880, han sido liquidados á los capellanes y sacristanes de los conventos de religiosas de esta diócesis que á continuación se expresan, lo verificarán en esta Administración diocesana por sí ó por apoderado en debida forma, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la GACETA en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento á la Real orden de 26 de Agosto de 1878, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho, siempre que éste lo justifiquen debidamente.

ACREEDORES.	SUS CARGOS.	Créditos liquidados — Pesetas.	VALORES Á PERCIBIR			TÍTULOS DEL 2 POR 100 QUE CON SUS 30 CUPONES PERTENECEN Á LOS ACREEDORES.			
			Títulos del 2 por 100 amortizable. — Pesetas.	Residuos — Pesetas.	Primera serie de 500 pesetas.		Segunda serie de 1.000 pesetas.		TOTAL de títulos.
					Número de títulos.	Numeración de los mismos.	Número de títulos.	Numeración de los mismos.	
D. Angel Alvarez.....	Capellan del convento de Santa Clara, de Rapa-riegos.....	1.590	1.500	90	1	57.487	1	54.609	2
D. Domingo Nuñez....	Idem del de Madre de Dios, de Olmedo.....	273'12	"	273'12	"	"	"	"	"
D. Eusebio Sanz.....	Idem de Sancti Spiritus, de id.....	18'75	"	18'75	"	"	"	"	"
D. Higinio Montemayor.	Sacristan del de Santa Isabel, de id.....	59'80	"	59'80	"	"	"	"	"
		1.941'37	1.500	441'37	1	"	1	"	2

Avila 11 de Abril de 1882.—El Administrador diocesano, Roque Jacinto Mescardó.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

A la una de la tarde del día 23 de Setiembre próximo deberá efectuarse nueva y simultánea subasta ante esta Junta económica, y la que en Madrid se designe por el Excelentísimo Sr. Ministro de Marina, con objeto de enajenar los 120.874 kilogramos de jarca trozada que constituyen los seis primeros lotes de los siete á que se contraía el edicto publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 146, y Boletín oficial de la provincia de Murcia, núm. 281, que respectivamente corresponden á los días 26 y 27 del próximo pasado mes de Mayo, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Ministerio del ramo y en esta Secretaría; todo lo cual se anuncia á fin de que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha nueva licitación.

Cartagena 12 de Agosto de 1882.—El Secretario, Cárlos Molina.

Universidad literaria de Valencia.

Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Julio de 1877 y 13 de Agosto del 80, la matrícula ordinaria para el curso de 1882 á 83 en las Facultades de Derecho, Medicina, Filosofía y Letras (año de ampliación), Ciencias (antiguo período del bachillerato), carrera del Notariado y Facultativos de segunda clase, y para el semestre de Octubre de este año á Marzo del 83 de las enseñanzas de Practicantes y Matronas, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, y la extraordinaria en las cuatro primeras Facultades, desde el 1.º al 31 del siguiente Octubre, y su admisión tendrá lugar todos los días no festivos, de once de la mañana á una de la tarde.

El pago de los derechos de inscripción, previa presentación de la cédula personal, se verificará en papel de pagos al Estado á razon de 15 pesetas por cada asignatura que el interesado se matricule, tres sellos móviles de 40 céntimos de peseta y 250 pesetas en metálico.

Los alumnos del Notariado satisfarán en el mismo papel sólo 16 pesetas en dos plazos, más los tres sellos móviles, y los Practicantes y Matronas 5 al inscribirse, y los mismos tres sellos móviles por cada semestre.

Los alumnos que ingresen en primero, segundo ó tercer grupo de Facultad, se matricularán precisamente en las asignaturas que establece el último Real decreto citado, justificando por las papeletas de exámen tener aprobadas las que les preceden, incluso las del año preparatorio; y los que hubieran ingresado antes de dicha fecha, sujetarán en un todo su inscripción á las asignaturas que marca el Plan de 1877, pues no se permite la simultaneidad de las que corresponden á dos distintos grupos.

En la carrera de Facultativos de segunda clase sólo se admitirá á los alumnos que la tuviesen comenzada con sujeción al decreto de 7 de Noviembre de 1866.

Los que por cualquier motivo no se matricularen en el mes de Setiembre y lo hicieren en el de Octubre, abonarán dobles derechos y estarán sujetos para los exámenes á lo establecido en el art. 57 del antedicho Real decreto de 13 de Agosto de 1880.

Las traslaciones de matrícula de uno á otro establecimiento se concederán únicamente desde principios de curso hasta el 30 de Abril.

Las clases principiarán el día 2 de Octubre, anunciándose oportunamente en los tabloneros de edictos de esta Universidad y en los de la Facultad de Medicina los días, horas de cátedra, autores de texto y demás que correspondan al comienzo de los estudios.

Lo que de orden del Sr. Rector se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valencia 14 de Agosto de 1882.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Relación de los contribuyentes que por virtud de extravió de sus recibos del empréstito de 175 millones de pesetas reclaman á esta Administración de Contribuciones y Rentas se les faciliten documentos en equivalencia de aquellos.

Contribuyente D. Andrés García, del pueblo de Guadalcazar; 10 recibos correspondientes al primer plazo: cuota 336 pesetas 99 céntimos.

Contribuyente D. Andrés García, del pueblo de Guadalcazar; 10 recibos correspondientes al segundo plazo: cuota 336 pesetas 99 céntimos.

Contribuyente D. Andrés García, del pueblo de Guadalcazar; 10 recibos correspondientes al tercer plazo: cuota 498 pesetas 2 céntimos.

Contribuyente D. Andrés García, del pueblo de La Carlota; 23 recibos correspondientes al primer plazo: cuota 123 pesetas 80 céntimos.

Contribuyente D. Andrés García, del pueblo de La Carlota; 23 recibos correspondientes al segundo plazo: cuota 123 pesetas 80 céntimos.

Contribuyente D. Andrés García, del pueblo de La Carlota; 23 recibos correspondientes al tercer plazo: cuota 72 pesetas 40 céntimos.

Córdoba 13 de Junio de 1882.—José A. Morente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Búrgos.

Habiéndose terminado por el Jurado la calificación de los trabajos presentados al certámen científico y literario que ha de tener lugar en esta ciudad, se hace saber han obtenido premio ó accesit las composiciones cuyos lemas son los siguientes:

Primer premio.

Declarado desierto.

Segundo premio.

Declarado desierto.

Tercer premio.

Premio: Al lema «Muertos sí, dijo; pero esclavos, no.» (Arriaza.)

Accesit: «La lealtad, el valor y la ley inclinan la frente de los Príncipes.»

Cuarto premio.

Premio: No se ha adjudicado.

Accesit: Al lema «Inter folia fructus.»

Quinto premio.

Premio: No se ha adjudicado.

Accesit: Al lema «A mi querido hermanito.»

Sexto premio.

Premio: Al lema «Un tal D. Nicomedes, boticario.»

Accesit: «Lectorem delectando pariterque morando.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, conforme á lo dispuesto en el programa publicado por este Ayuntamiento en 24 de Marzo último.

Búrgos 22 de Junio de 1882.—El Alcalde, Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

BADAJOZ.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades, tanto civiles como militares, para que por cuantos medios estén á su alcance ordenen lo conveniente con el fin de que se proceda á la busca y ocupacion de las monedas que á continuación se describen, y detencion y remision á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si fueren sospechosas; cuyas monedas, que han sido sustraídas de la Comision de Monumentos

históricos y artísticos de esta provincia, y por cuyo hecho se instruye causa en este dicho Juzgado en averiguacion del autor ó autores de aquel, son las siguientes:

De oro.

Cuatro godas con las señas, una en el anverso, busto á la derecha, debajo X, alrededor LII VAN. IVS TI. En el reverso la Victoria de pié mirando á la derecha, con corona, alas y palma en la otra mano, alrededor VIGTVATO el estergo GONOB.

Otra en el anverso, busto á la derecha, alrededor X INDINME-VV. MBARX. En el reverso una cruz sobre tres rayas, alrededor EMERIT. PIVS X.

Otra en el anverso, cruz sobre vara entre dos bustos mirándose, alrededor X INDNM. EGIGA. RX. En el reverso Mérida en monograma E+AT, alrededor X IND. NIEVVITIZARX.

Otra en el anverso, busto mirando á la derecha, RECGHSVIN. VSRX. En el reverso cruz sobre tres rayas, alrededor TOLETO. PIVS.

Nota. El grabado de todas estas monedas es muy tosco, son muy delgadas, y del vuelo poco mayor de una moneda de plata de 2 rs. de las antiguas.

Cincuenta monedas de los Emperadores Anastasio Justino el tercio y Justiniano con las señas en el anverso, esfigie al frente, casco en la cabeza, lanza á la espalda y escudo en el brazo izquierdo, alrededor el nombre del Emperador. En el reverso una Victoria en actitud de marchar, teniendo una cruz ó una lanza, sobrepuesto al monograma Christo, alrededor VICTORIA. AVGG.

De plata.

Veintisiete monedas consulares de las familias AEMILIA, ANTONIA, AVRELIA, CASIA, CLAVDIA, THORIA, PORCIA, JVNIA, PETRONIA, POMPEIA, FVLVIA, JVLIA, SAVFEIA, PROCILIA, DOMICIA, CORNELIA, MINVSCIA, MVMITORA, POBLICIA, FVRIA, ROSCIA, EGNATVLCIA, MARCIA, RENIA, VIVIA, FARSVLEJA, POMPONIA, SERVILIA.

Pues así lo tengo mandado en providencia dictada en la causa referida.

Dado en Badajoz á 27 de Abril de 1882.—Manuel Valcarce Ibarrola.—Por su mandado, José Vazquez Hidalgo.

D. Dámaso Cabot y Osma, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en la causa seguida en este Juzgado contra Manuel Fernandez por defraudacion á la Hacienda pública, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor y el de su pronunciamiento á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz, á 27 de Julio de 1882, el Sr. D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto esta causa instruida de oficio y seguida entre partes, de la una el Promotor fiscal de este Juzgado, y de la otra Manuel Fernandez, cuyas demás circunstancias se ignoran, por el delito de defraudacion á la Hacienda pública:

1.º Resultando que segun certificacion del acta folio 1.º, como á las siete de la noche del 30 de Setiembre último, estando prestando el servicio de su instituto en la puerta del Pilar de esta ciudad los carabineros José Rodriguez Sotero, Manuel Muñoz Carrasco y Tomás Lora no Soler, se presentó para entrar por dicha puerta un hombre que conducía una caballería menor, é infundiéndosele la sospecha le detuvieron y reconocieron, aprehendiéndole en el acto 24 sombreros y dos piezas de paño famoso, procedente todo de Portugal, manifestando al ser interrogado llamarse Manuel Fernandez, morador en la casa número 23 de la calle de San Agustin, en cuyo contenido de dicha acta, remitida que fué á este Juzgado, se ratificaron bajo juramento que prestaron en forma. Hechos probados.

2.º Resultando que declarado procesado Manuel Fernandez y practicadas diligencias en su busca, no ha podido encontrarse ni ha comparecido á pesar de los llamamientos publicados en los periódicos oficiales, y que los derechos defraudados á la Hacienda por el mismo ascienden á 408 pesetas. Hechos que constan de la causa.

3.º Resultando que por el Ministerio fiscal se presentó escrito de acusacion, en el que se solicita se imponga al procesado como autor del delito de defraudacion la multa de 216 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia la prision correccional sustituyente, renunciándose por dicho funcionario á la prueba y ratificacion de los testigos del sumario, de cuya acusacion se confirió traslado al procesado que por razon de su ausencia se entendió con los estrados del Juzgado, y declarada conclusa esta causa se señaló día para la vista de la misma que ha tenido efecto con asistencia sólo del Promotor fiscal:

1.º Considerando que todo género que se introduzca del extranjero y que devengue derechos de entrada en España, si las personas que los traen no lo satisfacen, incurren en el delito de defraudacion segun el art. 49 del Real decreto de 20 de Junio de 1852:

2.º Considerando que está acreditado cumplidamente que en poder del Manuel Fernandez fueron aprehendidos los sombreros y dos piezas de paño famoso, y que estos géneros procedían de Portugal, y que no satisfizo los derechos lo demuestra el acta levantada por la Junta administrativa, y con no haberse presentado el Manuel Fernandez es prueba bastante para declarar á éste autor del delito:

3.º Considerando que en el hecho no concurre ninguna circunstancia agravante; pero sí la atenuante de no llegar á 450 pesetas el importe de los derechos defraudados:

Vistos los artículos 19, 23, 27, 28, 32 y 33 del expresado Real decreto de 20 de Junio de 1852;

Fallo que debo de condenar y condeno á Manuel Fernandez

en su ausencia y rebeldía en la multa de 216 pesetas y en las costas de esta causa, y caso de insolvencia por dicha multa á que sufra la prision subsidiaria á razon de un día por cada 2 pesetas y 60 céntimos, y que esta sentencia se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, remitiéndose al efecto los correspondientes testimonios de la misma con atentas comunicaciones á los Sres. Gobernador civil de esta provincia y Director de dicho periódico la GACETA, remitiéndose asimismo y en su día testimonio de dicha sentencia á la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, y esta causa al Ilmo. Sr. Fiscal de dicha Audiencia á los efectos del art. 86 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 ántes citado.

Por esta mi sentencia que se notifique al Promotor fiscal y en los estrados del Juzgado, por la rebeldía del procesado, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Varcárces Ibarrola.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este día de la fecha por ante mí el infrascrito Escribano, de que doy fé.

Badajoz 27 de Julio de 1882.—Dámaso Cabot.

Concuerdan á la letra la sentencia y pronunciamento inserto con sus originales que obran en la causa referida, á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que firmo en Badajoz á 29 de Julio de 1882.—Dámaso Cabot.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. José María Rufart, Juez municipal Letrado, Regente el de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Gurgui Fontanils para que dentro del término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para prestar una declaracion en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 6 de Agosto de 1882.—José María Rufart.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramon Ripol, de 22 á 23 años de edad, soltero, conductor de carruajes, de estatura baja, color sano, pelo algo rubio, afeitado, con los ojos húmedos, residente en esta ciudad, calle Valldoncella, núm. 82, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaracion indagatoria en causa sobre atropellos cometidos el día 26 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dado en Barcelona á 40 de Agosto de 1882.—Por indisposicion, el Juez Municipal.—El actuario.

BÚRGOS.

D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roque Martín Montes, de 21 años de edad, soltero, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, con una nube en el ojo izquierdo, nariz y boca regulares, color moreno, imberbe; viste camisa de algodón blanca, pantalon de hilo blanco, blusa azul ribeteada de cinta negra, boina encarnada y botinas de becerro, natural de Villamel, de este partido y provincia, hijo de Florencio y Florencia; y á Pedro Martín Montes, como de 12 á 14 años de edad, soltero, pastor, hijo de Florencio y Florencia, sin que consten otros antecedentes, como autores del delito de robo de herramientas de la pertenencia de Juan Perez, de esta vecindad, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye sobre referido delito; bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de citados individuos; y caso de ser habidos, se pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Búrgos á 40 de Agosto de 1882.—Francisco Dechent.—Por mandado de S. S., Cayetano Saiz.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Francisco Rodríguez García, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Mendiguren y Arizavalaga, natural de Motrico, partido de Vergara, hija de José y de Simona, dedicada á las ocupaciones de su sexo, soltera y de 21 años de edad, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia dictada en la causa que se le sigue por hurto, y sea citada y emplazada en forma para ante la Exma. Audiencia del distrito; apercibida que de no verificarlo, las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás policia judicial, procedan

á la busca de dicho individuo; y de ser habida, la hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Cádiz á 8 de Agosto de 1882.—Francisco Rodríguez García.—Francisco Camacho y Torres.

Señas de Josefa Mendiguren.

Estatura regular, metida en carnes, morena clara, cabello negro, nariz y boca pequeñas, ojos castaños; y viste enaguas gris de cedilius, pañuelo grana y negro de seda, y pañolon negro y botas negras.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 10 días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al dueño de las prendas siguientes: tres camisas, un par de botas y una toalla con agujeros, cuyas prendas fueron ocupadas á un individuo en la calle de Plasia, para que dentro de dicho término comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de acreditar su preexistencia, y que las mismas sean entregadas á su respectivo dueño.

Dado en la ciudad de Cádiz á 26 de Julio de 1882.—Eduardo Bazaga.—Licenciado Francisco de la Torre.

CARMONA.

D. Alvaro Campaner y Fuertes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á Manuel Pernilla, habitante en la venta de San Lázaro, término de Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en los estrados de este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que contra Dolores Fernandez Rebolledo y otros se sigue en este Juzgado por hurto.

Dado en Carmona á 8 de Agosto de 1882.—Alvaro Campaner.—El actuario, Licenciado Antonio Gonzalez Gonzalez.

D. Alvaro Campaner y Fuertes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María de los Reyes Jimenez y un hijo de esta llamado Manuel, vecinos de Sevilla, en el barrio de Triana, calle de Castilla, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Sevilla y en la de Huelva, se presenten en los estrados de este Juzgado á prestar declaracion en causa que sigo por hurto de caballerías contra Manuel Jimenez Pacheco y otra.

Al mismo tiempo á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policia judicial, para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de los referidos individuos; y caso de ser habidos, procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Carmona á 10 de Agosto de 1882.—Alvaro Campaner.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

CAZALLA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia interino en causa seguida contra Manuel Portero Goitia por incendio de una choza de la propiedad de Pedro Rosado Cabrera, se ha mandado se cite por medio del presente al Pedro Rosado, á fin de que en el término de 10 días se presente en este Juzgado con el objeto de ampliársele su declaracion.

Y con el fin de que pueda llegar á su noticia expido el presente en Cazalla á 8 de Agosto de 1882.—V.º B.º—Emilio Vargas.—Valeriano Vera.

CEBREROS.

D. Carlos Diaz Flores, Juez municipal é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria mando á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de un sujeto llamado Cirilo, de oficio silletero y cestero, como de 30 á 35 años de edad, estatura regular, color moreno, algo grueso; y una mujer llamada Bernabea, de 25 á 30 años de edad, color moreno, bastante baja, lleva consigo una criatura, con las caballerías que conduzcan, á no ser que justifiquen su legítima procedencia; pues así lo he acordado en la causa que por hurto de un caballo y una burra se sigue.

Dado en Cebros y Agosto 10 de 1882.—Carlos Diaz Flores.—Por su mandado, Mateo Perez.

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente se ruega y encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de la policia judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que á continuacion se reseña, y que fué hurtada en la noche del 3 del corriente de la posesion nombrada Mirabueno; y caso de ser habida, la remitirán á disposicion de este Juzgado, así como á la persona en cuyo poder se

encuentre, pues así lo he acordado en providencia de este día en la causa que me hallo instruyendo por el indicado hecho.

Dada en Córdoba á 5 de Agosto de 1882.—Antonio Lopez Barthe.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Señas de la caballería.

Un burro cerrado, de elzada regular, pelo melado y dos desollones en las palevillas.

CHINCHON.

D. José Ruiz de Castañeda, Juez interino de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del cadáver de un hombre desconocido hallado ahogado en las aguas del caz de las Aves, término de Arañuez, siendo sus señas de 36 á 38 años de edad, estatura baja, pelo y cejas negras, nariz chata, cara redonda, calvo, barba poblada, sin dentadura; vestido con pantalon de trampa de paño negro, faja negra, una chaquetilla figurando chaleco de color verde, chaqueta de paño negro, camisa y calzoncillos blancos de estopilla y borceguies negros de becerro, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para identificar la persona de referido cadáver y ofrecerles la causa por si quieren ser parte en ella.

Dada en Chinchon á 7 de Agosto de 1882.—José R. Castañeda.—Por disposicion de S. S., Fernando Ibañez.

GETAFE.

Por la presente, que expido en virtud de lo mandado por el Sr. D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en causa criminal que por mi actuacion se sigue contra Francisco Lopez Diaz, alias El Burro Chico, sobre sustraccion de libros, ha acordado citar por medio de la presente, previa su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á D. José Fernandez Lopez y á Antonio Menendez, vecinos que han sido de Madrid, con domicilio respectivamente en la calle del Meson de Paredes, núm. 5, cuarto bajo, y calle del Peñon, número 7, buhardilla, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en dichos periódicos oficiales, á fin de practicar una diligencia en la causa referida; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citacion acordada expido esta cédula en Getafe á 10 de Agosto de 1882.—El actuario, Camilo García.

IGUALADA.

D. Victor Polledo Cueto, Juez de primera instancia de Igualada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristina Costas y Llabera, hija de Ramon y de Antonia, natural de Santiga, sin domicilio conocido é ignorado paradero, de 32 años de edad, de estatura regular, cara oval, nariz y boca regulares, pelo negro, para que dentro del término de 10 días improrrogables, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, y hora de las diez de la mañana, á ampliar su declaracion indagatoria en causa que se le sigue por desobediencia al Alcalde de estas cárceles; advirtiéndola que caso de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Igualada 3 de Agosto de 1882.—V.º B.º—Victor Polledo Cueto.—Por mandado de S. S., José C. de la Riva.

LEON.

D. Alfonso XII (Q. D. G.) Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de la ciudad de Leon y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Emilio Couto Salcedo, domiciliado que estuvo en esta ciudad, representante de varias Sociedades mineras, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plaza de Puerta Castilla, con objeto de prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que se le instruye por estafa y por denuncia de D. Alfonso Garcia Morales, de esta vecindad; advirtiéndole que si nó lo verifica se acordará y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Leon á 11 de Agosto de 1882.—Francisco Arias Carbajal.—Por su mandado, Martin Lorenzana.

LÉRIDA.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la causa criminal seguida en este Juzgado contra José Navés é Inglés, alias Muxoni, natural y vecino de la villa de Arbeca, por delito de hurto de frutos, se dictó la sentencia que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo declarar y declaro constituyen los hechos probados objeto de este procedimiento un delito de hurto consumado de frutos, cuyo valor no excede de 20 pesetas, con la circunstancia 2.ª del art. 9.º, y sin ninguna agravante; y como autores del referido delito á los encartados Ramon Sans y Teixillo, alias Forust, y José María Navés é Inglés, alias Muxoni, en cuya virtud los condenó á la pena de multa de cantidad de 125 pesetas á cada uno; y caso de resultar insolventes por esta responsabilidad á que sufran la detencion sustitutoria correspondiente á razon de un día por cada 5 pesetas que dejaren de satisfacer, y al pago por mitad cada uno de todas las costas procesales. Mandando le sean restituidas al perjudicado José Moya

y Sans las aceitunas ocupadas por esta causa, si ya no se hubiese hecho: notifíquese y consúltese con la Exma. Audiencia del distrito, con remision de la causa original por conducto del Excmo. Sr. Presidente, previa citacion y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de 10 dias acudan ante dicha Superioridad á usar del derecho que se crean asistidos.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—Pablo Reverter.—José Sales.

Y hallándose el José Navés é Inglés ausente y cuyo actual paradero no ha podido averiguarse á pesar de las diferentes comunicaciones y edictos librados, he acordado insertar la presente en los periódicos oficiales, á fin de que la notificación, citacion y emplazamiento del fallo anterior surta los debidos efectos; previniéndose á José Navés Inglés, alias Muxoni, que si en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente, no compareciera ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito á usar de su derecho, le parará el perjuicio que haya lugar.

Lérida á 7 de Agosto de 1882.—Pablo Reverter.—José Sales.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Lopez Fernandez, de 44 años de edad, casado, tabernero, que habitó en la plaza de los Ministerios, núm. 9, tienda, de esta Corte, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y de ser habido, lo dejen en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1882.—Gregorio Rizo.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Martinez Arné, natural de Santero, Concejo de Illano, en la provincia de Oviedo, de 35 años, soltero, empleado, hijo de Manuel y Manuela, vecino de esta Corte, que habitó en la calle del Correo, número 2, de estatura regular, color bueno, barba y bigote castaño oscuro, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se instruye contra el mismo por falsificacion; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y de ser habido, lo dejen en la cárcel de hombres de esta Corte á disposicion de mi autoridad.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1882.—Gregorio Rizo.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Balbino Rodriguez Blanco, de 33 años, soltero, barbero, que habitó en el Paseo de los Olmos de esta capital, núm. 7, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para responder á los cargos en causa que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo; y de ser habido, lo dejen en la cárcel de hombres de esta Corte á disposicion de mi autoridad.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1882.—Gregorio Rizo.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Gregorio Rizo de Peñalva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en la causa criminal que se instruye sobre lesiones inferidas á José Rivas y Perez, se cita y llama á éste, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente á ser reconocido de dichas heridas por los Médicos forenses del Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion del presente edicto en los periódicos oficiales, se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 11 de Agosto de 1882.—V.° B.°—Gregorio Rizo.—El actuario, Antero Martin Insausti.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mauricio Marron, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los nombrados D. César de Llarra y D. Julian de Arellano, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en causa que en el mismo se sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos; y caso de ser habidos, se servirán ponerlos á mi disposicion.

Dada en Madrid á 9 de Agosto de 1882.—Mauricio Marron.—Por mandado de S. S., Fidel Romero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita por el presente y término de seis dias á Asuncion Yaina Japon, que ha vivido en la plaza de Matute, núm. 11, cuarto segundo, y en la calle de Válgame Dios, número 2, principal, ignorándose su actual paradero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe á prestar declaracion como perjudicada en causa criminal por el delito de lesiones; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1882.—V.° B.°—El Sr. Juez interino, Mauricio Marron.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

MADRID.—HOSPICIO.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cite, llama y emplaza á Don Fermín Cesteros Santano de Leer, empleado que ha sido en el ferro-carril de Aranjuez á Cuenca, que ha residido últimamente en los pueblos de Aranjuez y Tarancón, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), á prestar declaracion en causa criminal que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, que de hallar á dicho sujeto, procedan á su detencion conduciéndole á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado; el cual representa ser de 23 años de edad, su estatura es regular, grueso, cara ovalada, poca barba y bigote rubio, buen color y ojos azules, y viste decentemente.

Dada en Madrid á 10 de Agosto de 1882.—José Llano.—El actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita á María Garcia y la conocida por la Esgera, vendedora en la plaza de la Cebada, para que dentro del término de seis dias comparezcan á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por hurto de gallinas.

Madrid 12 de Agosto de 1882.—V.° B.°—Llano.—El actuario, Justo Navarro.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Esteban Villa Barrio, de 42 años de edad, casado, empleado, vecino que ha sido de esta Corte, habitante en la calle del Olmo, núm. 35, cuarto segundo, y posteriormente en la de la Magdalena, número 19, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que se le sigue por abuso de depósito; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del referido procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á este Juzgado á mi disposicion.

Dada en Madrid á 10 de Agosto de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., por mi compañero Ortiz, Antonio Barruezo.

Señas personales del procesado.

Estatura mediana, delgado, barba cerrada, frente espaciosa, nariz larga, pelo crespo, color moreno, y viste traje de caballero.

MADRID.—INCLUSA.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á un sujeto nombrado Felipe, alias Piquirre, cuyo apellido, domicilio y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado de la Inclusa, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, de ocho á doce de la mañana, con objeto de recibirle indagatoria en causa que instruyo por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que no presentándose le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, así como á todos los individuos de la Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; y habido, le conduzcan por tránsitos con las convenientes seguridades á la cárcel de hombres de esta Corte, donde le dejarán detenido incommunicado á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Agosto de 1882.—José Rodriguez y Roda.—El Escribano, por mi compañero D. Felipe Gonzalez, Luis Escobar.

MARBELLA.

D. Francisco Martinez Cantero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de 10 dias se cita y llama á Don Isidoro Garcia Andrés, Maestro de Instruccion primaria que fué en Benahavis, de este partido judicial, y despues en el pueblo de Doña María, de la provincia de Almería, cuyo actual paradero se ignora, y se le llama para que preste cierta declaracion en la causa que se instruye por este Juzgado sobre falsedad de documentos; y se le apercibe que de trascurrir dicho

término sin comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Marbella á 2 de Agosto de 1882.—Francisco Martinez.—Por mandado de S. S., José Gutierrez.

MÉRIDA.

D. Amilío de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita de comparacion ante este Juzgado dentro del término de ocho dias, á contar de esta publicacion, á D. Miguel Luis Acedo para que preste cierta declaracion que está acordada en la causa que se sustancia por hurto de un jumento de su propiedad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mérida á 31 de Julio de 1882.—Amilío de Castro.—De su orden, José María Becerra.

MONDOÑEDO.

D. Celestino Arias Ulloa Gago, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco y Ramon Ares Martinez, solteros, de 24 y 21 años de edad, labradores, naturales y vecinos de San Adriano de Lorenzana, para que dentro del término de 15 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, y Boletín oficial de la provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado con el fin de ser emplazados para ante la Exma. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de la sentencia que recayó en causa seguida contra los mismos sobre hurto de castañas; advertidos de que no verificándolo serán declarados rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mondoñedo á 5 de Agosto de 1882.—Celestino Arias Ulloa Gago.—Ante mí, Antonio Ferreiro Hermida.

MONTALBAN.

D. Joaquín Sanz de Latorre, Juez de primera instancia de la villa de Montalban y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, contados desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Don Francisco Contel, cuyo segundo apellido y vecindad se ignora, propietario de minas carboníferas y de azabache, sitas en los términos de Utrillas, Escucha y Palomar, correspondiente á esta provincia de Teruel, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle cierta declaracion acordada en causa que se instruye sobre falsificacion de un documento privado; apercibido que de no hacerlo dentro del término expresado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montalban á 9 de Agosto de 1882.—Joaquín Sanz.—De su orden, Benigno Esteban.

MORA DE RUBIELOS.

D. Ramon Regal Llorente, Juez de primera instancia de esta villa de Mora de Rubielos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Tadeo Luna y Moreno, natural de la ciudad de Valencia, vecino de Bótera, de edad de 45 años, casado, empleado que fué é investigador de bienes nacionales de la provincia de Teruel, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de que le sea notificada la sentencia ejecutoria pronunciada en 29 de Marzo de 1881 por el Tribunal Supremo de Justicia en causa contra el mismo sobre tentativa de cohecho, por la que se condena al expresado Don Tadeo de Luna y Moreno en 450 pesetas de multa, y caso de insolvencia, á la prision subsidiaria á razon de un dia de prision por cada 5 pesetas y en las costas de la causa, y requerirle al pago de la citada multa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y detencion de D. Tadeo Luna Moreno y su conduccion á este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Mora á 9 de Agosto de 1882.—Ramon Regal.—Por su mandado, Alejandro Sancho.

OVIEDO.

D. Juan Aramburu, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Barredo y Alvarez, hijo de Francisco y de Josefa, natural de San Julian de los Prados y vecino de esta ciudad, casado, de 29 años de edad, peon, y que se dice se halla actualmente trabajando en las obras del ferro-carril en el puerto de Pajares, cuyas demás señas se expresarán á continuacion, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca y se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber una providencia dictada en la causa que contra el mismo y otro instruyo por lesiones á Ramiro Pardo, tambien de esta ciudad; con apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y detencion del mencionado sujeto, conduciéndole á mi disposicion al castillo fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo á 10 de Agosto de 1882.—Juan Aramburu.—Por su mandado, Carlos Solís Castejón.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo, ojos y cejas color castaño, cara redonda, usa bigote tambien castaño; y viste pantalon y blusa de tela azul, gorra, y calza alpargatas blancas.

PALENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, se cita, llama y emplaza á Aniceto Salau Calvo, que es de edad de 24 años, de Carrion, bajo, regordete; viste de negro, boina azul, y es de oficio molinero, cuyas demás señas y domicilio se ignoran, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones á Braulio Martin, vecino de Valladolid, en la noche del 30 de Mayo último, junto á la estacion del Noroeste de esta ciudad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Palencia 12 de Agosto de 1882.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Julian Cernuda.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y busco á D. José María Ibarra é Ibarbe, casado, hijo de Félix y de Benita, natural y vecino de Lumbilla, de oficio carpintero, de 29 años de edad, de estatura alta, cara estrecha, nariz aguileña, ojos garzos, color sano, pelo castaño oscuro; y vestia traje paño azul bajo, compuesto de americana, chaleco y pantalon, camisa blanca, corbata negra, boina azul y botinas negras de becerro, para que á término de 15 dias comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia firme dictada en 6 de Julio último en causa por disparo de arma de fuego y lesiones á su convecino D. José Zaberna, y á extinguir la pena de tres años y cuatro meses de prision correccional que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hay lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, y encargo á los individuos de policia judicial la captura de dicho individuo, y su remision á este referido Juzgado.

Dada en Pamplona á 9 de Agosto de 1882.—Javier de Orive.—De su orden, Primitivo Ezcurra.

VILLAJYOUSA.

D. Federico Castelló y Berenguer, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña María Ferrá, Doña Dolores Ortuño y D. Manuel Guerreira, vecinos que fueron de la ciudad de Alicante, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á recibirles la oportuna declaracion en causa contra D. Pedro Berdín sobre hurto de efectos; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Villajoyosa á 4 de Agosto de 1882.—Federico Castelló.—Por su mandado, Vicente Galiana.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuela Vinuesa Estéban, hija de Santiago y de Gregoria, de 37 años de edad, natural de Fuente el Arbol, vecina de esta capital, cuyas señas personales son: estatura un metro 45 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, color sano, para que dentro del término de ocho dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado en méritos de la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre allanamiento de morada; apercibida que de no presentarse dentro de dicho término se continuará el procedimiento en su rebeldía, declarándola rebelde y parándola el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial del término en que la misma pueda encontrarse, que de ser habida la pongan á mi disposicion.

Dada en Zaragoza á 5 de Agosto de 1882.—Francisco Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Manuel Saura.

NOTICIAS OFICIALES

Arbitrios municipales de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de mataderos publicos, intervencion del Mercado de granos y Venta de pan de urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Tomo añejo, de 2'05 á 2'93 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'30 á 0'60 pesetas el kilogramo.
Carbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'90 á 0'90 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0'25 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Leche mineral, de 0'93 á 0'40 pesetas el kilogramo.
Caca, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Papas, de 0'42 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Acetico, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro, y de 1'20 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'82 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Pecorón, de 0'75 á 0'30 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.
Trigo (precio medio), á 2'36 pesetas el hectolitro.

Resaca de los días.—Teneras, 81.

En peso en kilogramos..... 1.032.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUESTOS DE ENCAUACION, Ptas. Cént., PUERTOS DE ENCAUACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Medinilla, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Imperial, and TOTAL.

Madrid 14 de Agosto de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Agosto de 1882

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Includes sub-tables for temperature, wind speed, and barometric oscillation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, de las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Agosto de 1882.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidos, ayer llovió en Gerona.

Forman parte de este número los pliegos 32 y 33 del tomo II de las sentencias de la Sala primera y 22 de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Anteayer, á las seis y media de la tarde, verificóse la solemne apertura del nuevo trozo de la calle de Santa Isabel.

Asistieron al acto el Ayuntamiento, representado por el Alcalde primero Sr. Abascal y las Autoridades del distrito, habiendo sido numerosa la concurrencia que acudió á presenciar la inauguracion de una reforma que tanto embellece aquella parte de la poblacion.

Todas las casas de la calle de Santa Isabel lucian en los balcones vistosas colgaduras, siendo bastante crecido el número de puestos que se han improvisado en el trayecto.

La verbena estuvo animadísima. Casi todas las casas iluminadas y muchas de ellas con banderas, farolillos á la veneciana y pabellones de flores y ramaje. En la plazuela tocaba la banda de San Bernardino.

La apertura de la calle ha sido un acontecimiento que no olvidarán fácilmente aquellos vecinos.

El núm. 346 de la Revista de España contiene los artículos siguientes:

- I.—El Imperio ibérico, por D. Manuel Becerra.
II.—La distribución de la riqueza, segun Leroy Beaulieu, por D. Echegaray.
III.—Usos y abusos de la Estadística, por D. J. Jimeno Agius.
IV.—Los Hombres de bien, por D. José Alcázar Hernandez.
V.—Las Islas Filipinas, por D. Francisco J. de Moya y Jimenez.
VI.—La Caridad, por D. Mariano Amador.
VII.—Régimen parlamentario de España en el siglo XIX, por D. Manuel Calvo Márcos.
VIII.—La Agricultura y la Administración municipal, por D. Gervasio G. de Linares.
IX.—Bases generales para la enseñanza en una Escuela de declamacion, por D. Santiago Arambilet.
X.—La Bola negra, por Doña Teresa de Arzon Bosch.
XI.—Apuntes bibliográficos, por D. E. P. y D. E. A. y S.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows: Primera clase (30), Segunda id. (15), Tercera id. (12'50).

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 1'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

SANTO DEL DIA.

Santos Roque y Jacinto, confesores; San Tito, diácono, y San Ambrosio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monjas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Baile.—Torrear por lo fino.—Gimnasio higiénico.—Un Capitan de lanceros.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Madrid se divierte!—Miss Rossa.—Baile.

CIRCO—TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO—HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve de la noche.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

PABELLON IMPERIAL JAPONÉS.—(Paseo de Recoletos).—Está abierto todos los dias desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche.—Entrada 50 céntimos de peseta.